

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 100

TEGUCIGALPA, SEPTIEMBRE 26 DE 1893.

NUMERO 991.

SUMARIO.

PODER LEGISLATIVO.

ACTAS de las sesiones del Congreso Nacional.

PODER EJECUTIVO.

FOMENTO.—Acuerdo en que se concede á Don Luis Bier una prórroga.

GUERRA.—Acuerdo por el cual se conceden dos meses de licencia al Oficial Mayor de este Ministerio, Señor Don Francisco J. Alvarado.—Acuerdo anexando, interinamente, el cargo de Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra, al Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación.—Acuerdo exonerando del servicio militar al miliciano Jerónimo Santos.—Acuerdo admitiendo la dimisión del grado de Comandante 2.º al Señor Francisco González.—Acuerdo por el cual se le admite al Teniente Coronel Don Braulio Corea, la renuncia de Jefe de distrito de Candelaria.—Acuerdo por el cual se nombra al Comandante 1.º Don Rafael Melara, Jefe de distrito de Candelaria.—Acuerdo concediendo pensión de montepío al Señor Atanasio Hernández, padre del Subteniente Higinio del mismo apellido.—Acuerdo por el cual se concede montepío á la Señora Beatriz Barnica de Iraeta, viuda del Teniente Joaquín del mismo apellido.—Acuerdo por el cual se exenciona del servicio militar, por el término de tres años, al Teniente Alfonso Guillén.—Acuerdo mandando pagar á la Señora Barnica la suma de quince pesos que se le adeudaban á su marido.—Acuerdo admitiendo la renuncia del cargo de Cirujano de la guarnición de la plaza de Trujillo, al Señor Doctor Don José María Navas.—Acuerdo exonerando al miliciano Bibián Pérez del servicio militar, por el término de un año.—Acuerdo nombrando interinamente Jefe de Paz Militar de la ciudad de Yoro, al Comandante 1.º Don Dolores Cruz.—Acuerdo por el cual se concede montepío á la viuda é hijos del Capitán Juan Flores.—Acuerdo nombrando Jefe del distrito de Texiguat al Comandante 2.º Don Alejandro García.

PODER LEGISLATIVO.

Sesión del cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Presidió el Representante Williams, y concurrieron los Diputados Alvarado, Alvarado Guerrero, Bendaña, Cabrera (Don Anastasio), Cabrera (Don Juan), Carrasco, Castillo, Cobos, Córdova, Ferrera Vargas, Flores, González, Guirst, López, Maradiaga, Matute, Mejía, Orellana, Pineda (Don Anselmo), Quirós, Sánchez, Trejo, Zelaya, Zelaya Vijil, Zúniga y los Secretarios Soto y Barahona.

Mediante excusa no asistieron los Representantes Agüero, Chacón y Pineda (Don Ro-

dolfo).—Sin discusión fué aprobada el acta de la sesión precedente.

Se leyó y puso á discusión el dictamen relativo á la Memoria del Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Terminada la discusión y sometido á debate el acuerdo de 11 de Marzo de 1892, por el cual se determinan los presidios de Comayagua y Tegucigalpa para que cumplan sus condenas los reos de contrabando y defraudaciones fiscales, acuerdo que, en concepto de la Comisión, debe improbarse en razón de no haber tenido facultades el Ejecutivo para emitirlo, el Representante Quirós dijo: "Comprendo que no habiéndosele delegado facultades al Poder Ejecutivo para legislar en el Ramo de Justicia, la Comisión ha tenido razón para opinar que se impruebe dicho acuerdo.—La pena de relegación, tanto para un sexo como para el otro, es cruel por los muchos casos de muerte que ha habido entre los que han tenido la mala suerte de incurrir en tal pena, y, por lo mismo, tengo confianza en que la presente Legislatura hará una reforma á esta ley, de acuerdo con lo que la opinión pública reclama."

Terminada la discusión, fué improbad dicho acuerdo por 25 votos contra 2.—Fueron aprobados, sucesivamente, los demás acuerdos de que se da cuenta en la expresada Memoria, hasta el de 10 de Noviembre de 1891, sin ninguna objeción.

Puesto á debate el acuerdo de 18 de Noviembre del mismo, en que se comisiona al Licenciado Don Rafael Padilla para que se haga cargo de la edición de las obras del sabio Valle y se le mandan pagar desde luego, en remuneración de su trabajo, \$ 3.000, el Representante Córdova hizo moción á fin de que se dan informes sobre si el Licenciado Padilla ha recibido los \$ 3.000, para darle su aprobación si la mereciere, fundándose en que ya se van á cumplir dos años sin que el Señor Padilla haya publicado las referidas obras.

El Representante Quirós dijo: "no estoy de acuerdo con la proposición que hace el Representante Córdova. Ningún poder tiene más facultades que las que expresamente le da la ley, y la Constitución Política no le da al Congreso la de que pueda ejecutar actos administrativos, como es el de pedir informe sobre si el Licenciado Padilla recibió ó no los \$ 3.000 y si ha coleccionado las obras en referencia. Por este concepto, rechazo la moción del Señor Córdova."

El Diputado Zúniga manifestó: que la Comisión antes de emitir su dictamen en el sentido de que se apruebe el expresado acuerdo fué informada de que el Señor Padilla no había recibido nada de la suma á que él se refiere, y que estaba de acuerdo con el Representante Quirós.

Terminada la discusión, fué desechada la moción del Diputado Córdova y aprobado el acuerdo indicado.

Sin discusión fueron aprobados los demás acuerdos á que se refiere la Memoria dicha, y el proyecto de decreto presentado por la Comisión, quien es de parecer que se aprueben los actos del Ejecutivo, con excepción del acuerdo de 11 de Marzo del 92 de que se ha hecho referencia.

Se suspendió la sesión, y, continuada, la Secretaría dió cuenta con un proyecto de Ley Reglamentaria del trabajo presentado por varios Diputados, y el Presidente acordó que pasara á una comisión compuesta de los Representantes Bendaña, Flores y Maradiaga.

También se dió cuenta con un proyecto de Ley de Papel Sellado presentado por el Diputado Zelaya Vijil, el cual pasó á una comisión formada por los Representantes Alvarado, Orellana, Guirst y Trejo.

Se leyó el dictamen de la Comisión encargada de examinar el proyecto de Ley relativo al establecimiento de una Escuela de Cabos y Sargentos, y suficientemente discutido, la Cámara resolvió de conformidad la proposición que la Comisión presentó sobre que se declare urgente dicha ley.

Puesto á debate el preámbulo del expresado decreto, sin ninguna objeción fué aprobado.

Sometido á discusión el artículo 1.º, el Representante Vargas propuso que se redactara en los siguientes términos: "Artículo 1.º—Autorízase al P. E. para que establezca en esta capital una Escuela de Cabos y Sargentos." La Cámara no tomó en consideración la moción del Diputado Vargas.

Terminada la discusión, fué aprobado el artículo.

Sin discutirse fué aprobado también el artículo 2.º

Se dió lectura á una solicitud de Cayetano Méndez, vecino de la Villa de Concepción, en que pide se le reconozca una suma de dinero que el Estado le debe por razón de sueldos militares devengados en diversas épocas.

Habiéndola tomado en consideración la Cámara, pasó á una comisión compuesta de los Representantes Alvarado Guerrero y Zelaya Vijil.

Se levantó la sesión.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,
D. S. D. S.

Sesión del cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Presidió el Representante Williams.—Asistieron los Diputados Agüero, Alvarado, Alvarado Guerrero, Bendaña, Cabrera (Don Anastasio), Cabrera (Don Juan), Carrasco, Castillo, Cobos, Córdoba, Chacón, Ferrera Vargas, Guirst, López, Maradiaga, Mañte Mejía, Orellana, Pineda (Don Rodolfo), Quirós, Sánchez, Trejo, Zelaya, Zelaya Vijil, Zúñiga y los Secretarios Soto y Barahona.

Se excusaron los Representantes González, Pineda (Don Anselmo) y Flores.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada con la observación hecha por el Representante Zelaya Vijil, para que se consignaran en el acta referida los nombres de los Diputados que en unión suya presentaron el proyecto de Ley de Papel Sellado.

Se suspendió la sesión.

Reanudada, se dió lectura al dictamen presentado por la Comisión encargada de examinar los actos del P. E. en el Ramo de Hacienda, la cual es de opinión que se apruebe dicha Memoria con excepción de cincuenta y una partidas de la Dirección General de Rentas con valor de \$ 100.439.39½ cts., que en copia presentó la expresada Comisión, y que ésta es de parecer que se imprueben, por no estar debidamente comprobadas unas y otras, por no ser legales los gastos acordados en ellas. También se leyó la copia de las mencionadas partidas y el voto particular del Representante Pineda (Don Rodolfo), que, como miembro de la indicada Comisión, opina que tanto en la parte que objetan sus colegas como en las demás de la Memoria, en que no han hecho observación, merece la aprobación de la Cámara; fundándose, entre otras razones, en que de la referida Memoria y de los documentos que ilustran su contenido, aparece que las erogaciones habidas en el último bienio están permitidas por la Ley de Presupuesto, y que la comprobación del informe en la materia que se discute, está completa y arreglada á una práctica que, á más de apoyarse en la costumbre, está en armonía con los principios de derecho, que prohíben á cualquier Representante de la ley, cuyo círculo de acción está bien determinado, arrogarse facultades de otro que las tiene así mismo claramente definidas, aunque el primero se encuentre en una escala superior á la del segundo; y en que, si se aceptara el dictamen de la Comisión, resultaría el inconveniente de emitir en una cuenta finiquitada como lo está la de la Dirección, un fallo contrario á otro legalmente pronunciado, presentando al mismo tiempo el caso de revivir un proceso fenecido. Leído asimismo el proyecto de Decreto que á su

voto particular acompañó el Representante Pineda se pusieron á discusión general el dictamen y el voto referidos.

Se suspendió la sesión, y, reanudada, continuó el debate sobre el voto particular y el dictamen enunciados.

Declarados sucientemente discutidos, se levantó la sesión.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,
D. S. D. S.

PODER EJECUTIVO.

FOMENTO.

Acuerdo en que se concede á Don Luis Bier una prórroga.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 18 de 1893.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por Don Luis Bier, vecino de esta ciudad, pidiendo que en consideración á los cuantiosos gastos que ha hecho, se le conceda una extensión de diez años más en el privilegio exclusivo que se le ha otorgado para fabricar cerveza.

Visto el dictamen del Fiscal General de Hacienda favorable á la solicitud; y

Considerando: que es de justicia conceder la ampliación que se solicita; pero imponiendo al concesionario la obligación de establecer otras fábricas además de la que tiene en esta ciudad, pues de otra manera sería perjudicial á los intereses del país concederle la extensión del privilegio exclusivo que posee para fabricar cerveza en toda la República; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Otorgar al Señor Bier, por diez años más, privilegio exclusivo para fabricar cerveza en los departamentos de Tegucigalpa, El Paraíso, Comayagua y Choluteca; y

2.º—Si el Señor Bier estableciese dentro de dos años, contados desde esta fecha, una ó más fábricas de cerveza en los pueblos de la costa Norte, se le extenderá por diez años más privilegio exclusivo para fabricar dicho artículo en los departamentos de Yoro, Colón, Cortés, Islas de la Bahía y Olancho, sucediendo lo mismo con respecto á los departamentos de Gracias, Intibucá y Copán, si estableciese en cualquiera de ellos una ó más fábricas del artículo en referencia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

GUERRA.

Acuerdo por el cual se conceden dos meses de licencia al Oficial Mayor de este Ministerio, Señor Don Francisco J. Alvarado.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA

Tegucigalpa, Agosto 22 de 1893.

Habiendo solicitado licencia el Oficial Mayor de esta Secretaría, Señor Don Francisco

J. Alvarado, por el término de dos meses, con motivo de hallarse enfermo y de tener que ausentarse de esta ciudad, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, el Oficial Mayor,

Guillermo Alvarado.

Acuerdo anexando, interinamente, el cargo de Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra, al Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Agosto 22 de 1893.

Habiéndose concedido licencia por dos meses al Señor Don Francisco J. Alvarado, Oficial Mayor de este Ministerio, el Presidente

ACUERDA:

Anexar, interinamente, el desempeño de dicho cargo al Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, el Oficial Mayor,

Guillermo Alvarado.

Acuerdo exencionando del servicio militar al miliciano Jerónimo Santos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Agosto 25 de 1893.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el soldado de las milicias de la República, Jerónimo Santos, vecino de este término municipal y residente en la aldea de Yaguacire, contraída á pedir que se le exonere del servicio militar, en razón de hallarse completamente inhábil para este servicio, á causa de tener deforme un brazo; en comprobación de lo cual aduce dos certificaciones extendidas por los Doctores Don Diego Robles y Don Trinidad Mendoza.

Considerando: que según la opinión uniforme de los facultativos referidos, el Señor Santos tiene deformación del brazo izquierdo, lo cual le impide para los movimientos de dicho brazo y lo inhabilita para el servicio militar; el Presidente de la República, fundado en el artículo 1.º, inciso 1.º del Decreto gubernativo de 29 de Diciembre de 1884,

ACUERDA:

Conceder á dicho Jerónimo Santos la exención que ha solicitado. El Comandante de Armas de este departamento extenderá la boleta de exención.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, el Oficial Mayor,

Guillermo Alvarado.

Acuerdo admitiendo la dimisión del grado de Comandante 2.º al Señor Francisco González.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Agosto 25 de 1893.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Señor Francisco González, vecino de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, en que pide se le admita la dimisión que hace del grado de Comandante 2.º del Ejército, fundándose en que está inhabilitado para el servicio militar á causa de una enfermedad crónica del estómago que le impide hacer fatigas de todo género.

Considerando: que por las certificaciones que adjunta el solicitante, de los Cirujanos Dector Don José María Ochoa V. y Don Rómulo Colindres, aparece comprobado que dicho Señor González padece de aneurisma arteriovenosa del estómago, por consecuencia de una lesión ejecutada con arma de fuego, y que esta enfermedad realmente lo inhabilita para soportar las fatigas de campaña; el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 1.º, inciso 1.º del Decreto gubernativo de 20 de Diciembre de 1884,

ACUERDA:

Admitir al Señor Francisco González la renuncia que hace del grado de Comandante 2.º del Ejército. Las Oficinas á quienes corresponde cancelar el registro de los despachos referentes al grado dimitido.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, el Oficial Mayor,

Guillermo Alvarado.

Acuerdo por el cual se le admite al Teniente Coronel Don Braulio Corea, la renuncia de Jefe de distrito de Candelaria.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Agosto 23 de 1893.

Siendo justos los motivos en que el Teniente Coronel Don Braulio Corea funda la renuncia que hace del cargo de Jefe de distrito de Candelaria, departamento de Gracias, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitirla; dando las gracias al Señor Corea por los servicios que ha prestado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, el Oficial Mayor,

Guillermo Alvarado.

Acuerdo por el cual se nombra al Comandante 1.º Don Rafael Melara, Jefe del distrito de Candelaria.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Agosto 25 de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Comandante 1.º Don Rafael Melara para Jefe del distrito de Candelaria,

departamento de Gracias.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, el Oficial Mayor,

Guillermo Alvarado.

Acuerdo concediendo pensión de montepío al Señor Atanasio Hernández, padre del Subteniente Higinio del mismo apellido.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Agosto 25 de 1893.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Señor Atanasio Hernández, mayor de cincuenta y siete años, vecino de Vado Ancho, departamento de El Paraíso, en la cual fundándose en que Higinio Hernández falleció en la acción de armas librada en esta capital el 28 de Marzo recién pasado estando al servicio del Gobierno y bajo las órdenes del General Guadalupe López, pide que se le conceda para lutos una mensualidad correspondiente al grado que su hijo tenía, y era el de Subteniente del Ejército, y además la pensión de montepío que la ley le otorga. Vistas asimismo las certificaciones que el peticionario ha aducido por las cuales consta que Higinio Hernández fué alta el día 13 de Julio de 1892 en el cuerpo al mando del Coronel Pedro Jirón é incorporado el 11 de Febrero del año en curso en la brigada al mando del General Guadalupe López; que el referido Subteniente Hernández murió efectivamente en la jornada librada contra los facciosos en esta capital en la fecha antes referida; y que dicho Hernández era el único hijo que sostenía con su trabajo personal al peticionario y á su esposa, quienes por su avanzada edad no pueden trabajar ni atender á la satisfacción de sus necesidades.

Considerando: que según el artículo 2.º, Título XXV, Tratado V, de la Ordenanza Militar, solo tienen derecho á una mensualidad del sueldo correspondiente al último empleo, y á la pensión de montepío, la viuda é hijos legítimos ó naturales de los militares que fallecieron en campaña; y que si bien el peticionario no se halla en el caso previsto por la ley, es justo y equitativo que el Estado lo auxilie para subvenir á su subsistencia en consideración á las circunstancias excepcionales en que se encuentra; el Presidente

ACUERDA:

Conceder por vía de gracia al Señor Atanasio Hernández la pensión equivalente á la tercera parte del sueldo de que gozaba su hijo Higinio del mismo apellido como Subteniente del Ejército, la cual compartirá con su actual esposa. Este pago se imputará á la partida asignada en el Presupuesto General de Gastos, para gastos militares extraordinarios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, el Oficial Mayor,

Guillermo Alvarado.

Acuerdo por el cual se concede montepío á la Señora Beatriz Barnica de Iraeta, viuda del Teniente Joaquín del mismo apellido.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Agosto 28 de 1893.

Vista la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo la Señora Beatriz Barnica de Iraeta, vecina de la villa de Guarita, departamento de Gracias, en la que pide que se le conceda la cantidad para lutos y la pensión de montepío á que ella y sus menores hijos legítimos, María Trinidad, Clemencia, Joaquín y Alfredo, tienen derecho, con motivo de que su marido el Teniente Joaquín Iraeta murió en defensa de la autoridad legítima, en la acción de armas librada contra los facciosos el 28 de Abril próximo pasado, en el lugar denominado El Salto, departamento de Olancho.

Considerando: que por los documentos aducidos, aparece demostrado que positivamente el Teniente Joaquín Iraeta falleció en servicio de la Nación en el combate antes referido, lo mismo que el estado civil de dicha Señora Barnica de Iraeta, y el de sus menores hijos, también mencionados, el mayor de los cuales cumplió seis años en Febrero de este año; el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 2.º, Título XXV, Tratado V de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

Conceder á la Señora Beatriz Barnica de Iraeta y á sus hijos legítimos María Trinidad, Clemencia, Joaquín y Alfredo, por razón de lutos, y por una sola vez, la mensualidad del sueldo que corresponde al grado de Teniente, que el Señor Iraeta tenía en el Ejército cuando falleció; y además, por razón de montepío, y en cada mes la tercera parte de dicha cantidad, la que pagará mensualmente la Administración de Rentas del departamento de Gracias, durante el tiempo prescrito por la ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, el Oficial Mayor,

Guillermo Alvarado.

Acuerdo por el cual se exenciona del servicio militar por el término de tres años al Teniente Alfonso Guillén.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Agosto 28 de 1893.

Traída á la vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Teniente Alfonso Guillén, vecino de San Andrés, departamento de Gracias, en que pide exención del servicio militar, con motivo de que padece de una enfermedad de carácter crónico que lo imposibilita para el servicio de las armas.

Considerando: que por las certificaciones de los facultativos Don Juan Cabrera y Don Daniel Cobos que han examinado al interesado, se comprueba debidamente que el referido Señor Guillén padece de una gastritis crónica y tubérculos incipientes pulmonares, que lo imposibilitan para el referido servicio

mientras no se ponga en curación, juzgando que ésta puede obtenerse en dos ó tres años; el Presidente de la República

ACUERDA:

Exencionar al Teniente Alfonso Gaillén, por el término de tres años, del servicio militar, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud, trascribiéndose este acuerdo al Comandante de Armas del departamento de Gracias, para su debido cumplimiento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, el Oficial Mayor,

Guillermo Alvarado.

Acuerdo mandando pagar á la Sra. Beatriz Barnica la suma de quince pesos que se adeudaban á su marido.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Agosto 30 de 1893.

Habiendo reclamado la Sra. Beatriz Barnica, vecina de Gracias, departamento del mismo nombre, y viuda del Teniente Joaquín Iraeta, muerto en la acción de armas librada el 28 de Abril último en El Salto, el pago de la suma de quince pesos que se adeudaban á su marido, por sueldos rezagados mientras estuvo en servicio del Estado en la última campaña; y apareciendo de la certificación del Tesorero habilitado Don Branlio Pineda, visada por el General Don Alfonso Villela, Jefe de la División á que pertenecía el Teniente Iraeta, que á éste se debía el saldo reclamado, en la forma siguiente:

Por sueldo de seis días en el mes de	
Marzo	\$ 6 00
Por sueldo de nueve días entre el 14	
y el 28 de Abril.....	9 00
Total.....	\$15 00

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pague á la Sra. Beatriz Barnica de Iraeta los quince pesos que se adeudaban á su marido antes mencionado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, el Oficial Mayor,

Guillermo Alvarado.

Acuerdo admitiendo la renuncia del cargo de Cirujano de la guarnición de la Plaza de Trujillo, al Señor Doctor Don José María Navas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Septiembre 1.º de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que el Señor Doctor Don José María Navas ha hecho del cargo de Cirujano de la guarnición de la Plaza de Trujillo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, el Oficial Mayor,

Guillermo Alvarado.

Acuerdo exonerando al miliciano Bibián Pérez del servicio militar, por el término de un año.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Septiembre 1.º de 1893.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el miliciano Bibián Pérez, vecino de Lepaterique, en este departamento, en que pide se le exencione del servicio militar, con motivo de estar inhabilitado para prestarlo por consecuencia de una herida que, á principio de este año, le fué inferida por un grupo de facciosos, en el pueblo de San Antonio, á la sazón que él se encontraba al servicio del Gobierno; lesión de la cual aun no está enteramente curado.

Considerando: que según aparece de la certificación librada por el Doctor Don Diego Robles, el peticionario presenta la cicatriz de una lesión en la parte baja del costado derecho, la cual le impide todo movimiento, y además la lesión le interesó los órganos interiores de la región, según pudo observarlo en el tiempo en que prestó su asistencia facultativa á dicho Pérez; pero que el impedimento apuntado puede desaparecer en el término de un año; el Presidente de la República

ACUERDA:

Exonerar del servicio militar, por el término de un año, al miliciano Bibián Pérez. El Comandante de Armas de este departamento extenderá al peticionario la boleta correspondiente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, el Oficial Mayor,

Guillermo Alvarado.

Acuerdo nombrando interinamente Juez de Paz Militar de la ciudad de Yoro, al Comandante 1.º Don Dolores Cruz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Septiembre 1.º de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente para Juez de Paz Militar de la ciudad de Yoro, al Comandante 1.º Don Dolores Cruz, quien devengará el sueldo de su grado; debiendo tener anexo el cargo de Mayor de aquella plaza.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, el Oficial Mayor,

Guillermo Alvarado.

Acuerdo por el cual se concede montepío á la viuda é hijos del Capitán Juan Flores.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Septiembre 7 de 1893.

Con presencia de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la Sra. Eusebia Flores, en

la cual manifiesta: que en el mes de Febrero del corriente año, siendo Comandante Local de Sabanagrande su legítimo esposo el Capitán Juan Flores, fué atacado aquel pueblo por una partida de facciosos, acaudillados por Terencio Sierra, habiéndole causado la muerte á consecuencia de un balazo que recibió: que de su unión legítima, tiene dos hijos de menor edad, Maximiliano de Jesús y Dilubina Flores, y que careciendo de recursos para subvenir á sus necesidades, por causa de la muerte de su referido esposo, quien falleció en el servicio del Gobierno, pide la pensión de montepío que la ley le concede.

Considerando: que la peticionaria ha comprobado con documentos adicionales los extremos de su solicitud, acompañando al efecto certificaciones referentes al estado civil de ella y de sus mencionados hijos; y que, por la información seguida ante el Juez de Letras de lo Civil de este departamento, también aparece demostrado que el Capitán Juan Flores murió efectivamente en servicio de la Nación, siendo Comandante Local de Sabanagrande, por consecuencia de una herida que recibió, cuando en Febrero último aquel pueblo fué atacado y tomado por una partida de facciosos acaudillados por Terencio Sierra; de conformidad con el artículo 2.º, Título XXV, Tratado V de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

1.º— Señalar á la viuda del Capitán Juan Flores y á sus hijos Maximiliano de Jesús y Dilubina, una sola vez, la suma de cuarenta pesos para gastos;—y

2.º—Conceder por vía de montepío las dos terceras partes del sueldo correspondiente al grado de Capitán de su difunto esposo, sumas que pagará el Administrador de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, el Oficial Mayor,

Guillermo Alvarado.

Acuerdo nombrando Jefe del distrito de Texiguat Comandante 2.º Don Alejandro García.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Septiembre 8 de 1893.

En atención á la honradez y aptitudes del Comandante 2.º Don Alejandro García, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo para Jefe del distrito de Texiguat, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, el Oficial Mayor,

Guillermo Alvarado.